DECRETO No. 161
(2 DE AGOSTO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO EL 9 DE AGOSTO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el artículo 315 numeral 3° y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución consagra a Colombia como una República Democrática, basada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas y define al Estado como social de Derecho fijándole en el artículo 2° como fines esenciales, facilitar la participación de los ciudadanos en la vida económica, administrativa y cultural.

2. Que la Constitución Política en el artículo 8° señala que es función del Estado proteger las riquezas culturales de la Nación, atribuyéndole esa competencia a los Municipios en sus respetivos territorios.

3. Que el 9 de agosto de 1540 el Mariscal JORGE ROBLEDO, en nombre del Imperio Español, fundó la ciudad de Cartago, dándole la calidad de entidad administrativa Estatal, centro económico, cultural, religioso, político y militar.

4. Que el acto de la fundación es trascendental para Cartago, porque marca el inicio de la historia de la ciudad, cuyo conglomerado social desde entonces, a través del trabajo continuo, inteligente y paciente, ha contribuido e influido decisivamente en el desarrollo de la región y de la Nación.

5. Que la historia de Cartago ha sido creada y escrita por las sucesivas generaciones de sus habitantes que se han distinguido por conservar y practicar importantes valores espirituales como la desinteresada amistad, la sencillez, la generosidad y la gratitud que espontánea y sinceramente se manifiestan hacia todas las personas que nos rodean, los cuales hemos heredado y seguimos profesando, conformando nuestro patrimonio cultural inmaterial, el cual nos enaltece y distingue en el contexto nacional.

6. Que ese acontecimiento tradicionalmente ha sido conmemorado por la Administración Municipal, mediante la celebración de actos públicos solemnes y culturales con la participación de todos los ciudadanos, para consolidar el sentimiento de afecto en la comunidad Cartagüeña, reafirmar el sentido de pertenencia a esta patria y expresar nuestro orgullo por haber nacido, crecido o haber sido acogidos por esta bella tierra.

7. Que para facilitar la participación de los servidores públicos de la administración Municipal y la asistencia de la ciudadanía a los diversos actos programados, se le confiere el carácter de día cívico al nueve (9) de agosto de 2024, invitando al sector público y privado a unirse a esta celebración**.**

Por lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

DECRETO No. 161
(2 DE AGOSTO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO EL 9 DE AGOSTO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Declarar el 9 de Agosto** de este año, **DÍA CÍVICO**, por conmemorarse los 484 años de la fundación de Cartago, por el Mariscal español JORGE ROBLEDO**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este nuevo aniversario de la ciudad será celebrado con actos solemnes protocolarios, culturales y deportivos programados por la Administración Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Se invita a las autoridades administrativas, militares, civiles y religiosas, a las organizaciones cívicas y sociales, a las entidades de los sectores público y privado y especialmente a la comunidad, a participar en esos actos.

ARTÍCULO CUARTO: Esa fecha no será día hábil en las dependencias de la Administración Municipal Central y Descentralizada y no habrá atención al público. No obstante, no se suspenderán los términos de las actuaciones administrativas en curso.

ARTÍCULO QUINTO: No se interrumpirá la prestación del servicio a cargo de los empleados Municipales que deban cumplir funciones en horarios continuos o en turnos conexos que no admitan suspensión.

ARTÍCULO SEXTO: **VIGENCIA.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

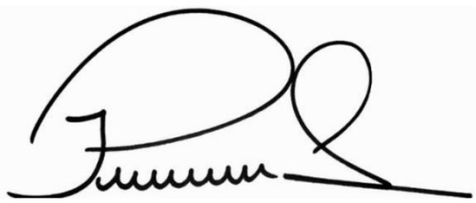

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Luis Eduardo Latorre – Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Álvaro Parra Viveros – Contratista Secretaría Jurídica
Edison Alejandro Díaz Coral. Secretario Jurídico.